

de Die. mil
que de can
e Gobierno

Luego que Vm. recibiere este
Orden hara que todo el
blo de su Juaridiccion, ca-
para de tomar las Armas
en defensa de la Patria, se
de pnta con todas las armas que
tenga sean de fuego o blancas
y cavallos con sus arneses no se
de la defensa, y hauiendo una
revista de todos los que es-
ten prontos avisara a esta
Junta para saber con la
gente que poder contar se
salir a buxear al enemigo
y recibirlo en intento de
con, dando V. aviso de
haberlo hecho con la
mayor brevedad, pues im-
porta no perder un mes
tanto de tiempo. Dios

devera de hacerse en el caso de una salida
acerca de su distribucion, si hade ser por suer-
o por eleccion, o si han de salir todos aunque sea
sin Armas; como tambien acerca de la pro-
vision de Carruchos para las escopetas de menor
calibre q. son la mayor parte; y finalmente
sobre el apresto de caudales para los gastos
que necessarian se han de causar en el caso de
alguna salida; supuesto extra ordinario

